

**BERDUGO GÓMEZ DE LA TORRE, I., La justicia transicional en Brasil. El caso de la guerrilla de Araguaia, Ediciones de la Universidad de Salamanca, 2017, 195 pp.**

Ana Manero Salvador

Las violaciones de derechos humanos cometidas durante las dictaduras en América Latina han supuesto auténticos retos en las transiciones a la democracia. Los mecanismos de la impunidad, donde han destacado las leyes de amnistía, han dificultado enormemente la rendición de cuentas y que las obligaciones de verdad, justicia y reparación, intrínsecas a todo proceso de transición a la democracia en el contexto de violaciones masivas y sistemáticas de derechos humanos, fueran cumplidas.

La dictadura brasileña, iniciada con el golpe de estado de 31 de marzo de 1964, se extendió durante más de 20 años, hasta la vuelta a la democracia en 1985. Durante este periodo de tiempo se cometieron graves violaciones de derechos humanos, que en las postrimerías de la dictadura pretendieron quedar impunes, gracias a la Ley de amnistía de 1979. El análisis jurídico de la incompatibilidad de esta norma con las obligaciones internacionales asumidas por Brasil en el marco regional americano es objeto de la muy interesante obra que aquí se reseña.

El profesor Berdugo Gómez de la Torre es un referente entre los penalistas a nivel mundial, un reconocido jurista, que lleva a cabo un brillante análisis de una sentencia clave, contextualizándola en un marco complejo, en el que están presentes las resoluciones judiciales internas y procesos transicionales de lucha contra la impunidad. El corazón de este libro lo constituye la contraposición de tesis y de argumentos jurídicos de la Sentencia de la Corte Suprema de Brasil 153 de 2010 y la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos Gomes Lund y otros (Guerrilla do Araguaia) contra Brasil, de 24 de noviembre de 2010, así como los logros de la Comisión Nacional de la Verdad.

En la primera de ellas la Corte va a considerar la Ley de amnistía como una “consecuencia de una determinada circunstancia histórica y que este origen debe condicionar la interpretación de su contenido” (p. 86), sin siquiera entrar en la compatibilidad de esta norma con la Constitución de 1988, al considerar que “la Constitución no afecta a leyes a la medida que la habían precedido” (p. 87).

Acertadamente, el profesor Berdugo señala que “equivocadamente, la Corte aplica, en este caso, el clásico argumento de la doctrina penal para la determinación de la vigencia de las leyes temporales, que sus efectos solo pueden ser modificados por una ley que regule la misma situación” (p. 87).

Frente a esta sentencia, está la de la Corte Interamericana aludida *supra*, centrada en la responsabilidad del Estado en relación a violaciones graves -detenciones arbitrarias, tortura, desapariciones forzadas- consideradas crímenes contra la humanidad, cometidas entre 1972 y 1975 por actuaciones del ejército brasileño y de las que fueron víctimas campesinos y miembros del Partido Comunista de Brasil. En consecuencia, y dada la gravedad de los ilícitos, la Corte va a considerar la Ley de amnistía como una “grave violación de derechos humanos”, de manera que es incompatible con las obligaciones de Brasil, a las que se sumaría el incumplimiento del derecho a la verdad.

En este sentido, va a ser bienvenida la creación de la Comisión Nacional de la Verdad, que es considerada por el Dr. Berdugo como “una pieza clave en la justicia transicional en Brasil”, en tanto que “implica la culminación de una demanda, propugnada por amplios sectores de la sociedad brasileña, de conocer la realidad de un periodo de su historia que no podía cerrarse en falso” (p. 98).

La labor desarrollada por la Comisión Nacional de la Verdad en Brasil es, ciertamente, extraordinaria. Los dos volúmenes publicados también en castellano por la Universidad de Salamanca, dan cuenta de ello. Sus conclusiones, en las que se constata el carácter sistemático y generalizado de las graves violaciones de derechos humanos cometidas, la existencia de crímenes contra la humanidad, las violaciones de normas imperativas de Derecho Internacional y la persistencia del cuadro de violaciones, son prueba de su valor, lo que hay que agradecer a sus miembros y al trabajo desarrollado bajo la dirección del profesor Dallari, comprometido y prestigioso iusinternacionalista.

Tras la sentencia de la Corte y el informe de la Comisión Nacional de la Verdad se va a abrir paso el programa de justicia transicional en Brasil. La relevancia jurídica de estos elementos es analizada por el profesor Berdugo en la última parte de esta obra. En ella, aborda la consideración de los ilícitos cometidos -desapariciones forzadas, tortura, ejecuciones extrajudiciales y ocultación de los cadáveres- como crímenes de lesa humanidad, que, a su vez, pueden ser considerados “como conductas penalmente

relevantes al ser incluíbles en distintos artículos de los códigos penales” (p. 131), las implicaciones jurídicas de la Ley de amnistía, y el análisis del principio de legalidad y prescripción, donde el autor sostiene la nulidad de la norma y la no prescripción de los hechos son los elementos claves de análisis.

Estamos ante una obra de enorme interés. Las implicaciones penales e internacionales de los procesos de transición a la democracia se manifiestan en toda su intensidad en el caso brasileño, país sobre el que se ciernen siniestras sombras en su futuro próximo. No obstante, hay que reconocer el valor y la decisión en los avances en la justicia transicional, a pesar de los obstáculos existentes a nivel interno. Estas cuestiones se ponen de manifiesto en el libro del doctor Berdugo, insisto, de enorme interés para juristas fascinados por estos apasionantes temas.

Ana Manero Salvador  
Profesora de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales  
Universidad Carlos III de Madrid